

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103-019-2023-00024-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a las que fue condenado el
demandado **WALTER EDUARDO HERNANDEZ MORALES** a favor del
demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR al demandado que, una vez ejecutoriado el presente auto,
la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente
asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801
Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la
respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de
Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en
el numeral QUINTO del Auto de Seguir Adelante la Ejecución proferido por esta
agencia judicial el 17 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 31- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bc917ff42c05c7a2568cf01f0e1c95fd2d69225f00852f00b78e57b39db849**

Documento generado en 29/05/2023 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>